



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2023-00024-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NORGEN AGUSTIN RADILLO BERMUDEZ C.C. 84.032.838

DEMANDADO: EVARISTO CORREA SERNA C.C. 5.116.960

Riohacha, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –Letra de cambio-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de NORGEN AGUSTIN RADILLO BERMUDEZ C.C. 84.032.838 y, en contra de EVARISTO CORREA SERNA C.C. 5.116.960, por la siguiente suma de dinero:

- A. DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$220.000.000), correspondiente al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha 19 de mayo de 2021.
- B. TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$36.960.000) por concepto de intereses del plazo liquidados a la tasa del 1.4% mensual, desde el día 19 de mayo de 2021 hasta el 19 de mayo de 2022.
- C. CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$52.800.000), por concepto de intereses moratorios liquidados desde el 20 de mayo de 2022 hasta el 20 de enero de 2023 a la tasa del 3% mas los intereses que causen hasta la fecha del pago de la obligación.

Para una sumatoria total de \$309.760.000 pesos.

- 2. SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.
- 3. NOTIFICAR la presente providencia al ejecutado EVARISTO CORREA SERNA C.C. 5.116.960, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele

el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

4. ORDENAR que el señor EVARISTO CORREA SERNA C.C. 5.116.960, cancele la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.
5. COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.
6. RECONÓZCASE personería para actuar al doctor ALEX EFREN CURIEL GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 84.033.420 de Riohacha y Tarjeta Profesional de Abogado número 85.620 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9981587a9643aefdf69fba7ee1463847f0063adde4edbe4ac0d4e55d890a967**

Documento generado en 24/03/2023 09:22:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>